



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 8 de agosto de 2016

Número 183

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 1120/14; número 9: autos 860/14
y 117/16. 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria para la provisión de la plaza de Jefe
de la Policía Local. 5
- Gerencia de Urbanismo: Plan especial de protección. 8
- Proyecto de reparcelación. 8
- Modificación puntual 8
- Alcalá de Guadaíra: Proyecto de actuación 18
- Alcalá del Río: Convocatoria para la provisión de una plaza
de Trabajador Social 18
- Almensilla: Delegación de atribuciones 22
- Arahál: Cuenta general ejercicio 2015 23
- Ordenanzas fiscales. 23
- Expediente de modificación de créditos 23
- Herrera: Reglamento municipal 23
- Lantejuela: Presupuesto general ejercicio 2016 24
- Ordenanza municipal 24
- Marchena: Ordenanza fiscal 24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1120/2014, a instancia de la parte actora don Eduardo Navarrete Castellanos contra Boteros y Amarres del Guadalquivir, S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrado de la Administración de Justicia don Alejandro Cuadra García.

En Sevilla a 25 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho.

Único.—En fecha 5-11-14 tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, escrito de demanda y documentos adjuntos interpuesta por Eduardo Navarrete Castellanos contra Boteros y Amarres del Guadalquivir y Fondo de Garantía Salarial sobre despido y reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 1120/14-4.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—Procede en aplicación del art. 81 de la LRJS, la admisión de la demanda a la que se dará la tramitación prevista en la LRJS y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda, el Letrado de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Segundo.—Una vez admitida la demanda conforme al aptdo. 4 del art. 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma. Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar, al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Parte dispositiva.

El Letrado de la Administración de Justicia de lo Social núm. 4 de Sevilla, don Alejandro Cuadra García, acuerda:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ante El Letrado de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 5.ª del edificio Noga, el día 7 de septiembre de 2016, a las 9.50 horas y el segundo ante El Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, en la planta 1.ª del edificio Noga, en Avda. de la Buhaira núm. 26, el mismo día a las 10.00 horas de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2.º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala del secretario judicial al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalados, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado.

- En su caso, la parte demandante deberá acreditar su representación (art. 18LRJS) y si fuese mediante “apud acta” en la oficina judicial en horas de audiencia (lunes y viernes de 9:30 a 12:00 horas)

- Respecto de las pruebas solicitadas se dará cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

- Requerir al demandante para que subsane estos defectos en plazo de cuatro días, con apercibimiento de dar cuenta a S.S.ª para archivo de las actuaciones.(81.1º LRJS):

- Desglose salario a efectos de despido, distinguiendo entre salario base, pagas, etc...
- Indique centro de trabajo, jornada y horario, así como forma de pago del salario.
- En cuanto a la reclamación de cantidad, desglose por meses y conceptos las cantidades que reclama.

- Requerir a la parte actora, a fin de que en el plazo de 15 días acredite el intento o celebración del acto de conciliación ante el CMAC, mediante la aportación de original de la certificación del acta, advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo se dará cuenta a S.S.ª para archivo de las presentes actuaciones.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que

hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.(art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.—La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia para hacer constar que, en el mismo día, dada cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado en la anterior resolución, y medios de prueba solicitados por la parte actora en el otrosí digo de la demanda, seguidamente se remite a las partes carta por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia íntegra de la anterior resolución y, además, a la demandada copia de la demanda y documentos adjuntos. Doy fe.

Providencia de la Magistrada-Juez doña María de las Nieves Rico Márquez.

En Sevilla a 25 de mayo de 2016.

Vista la anterior diligencia, se acuerda:

- Citar para interrogatorio al representante legal de la/s empresa/s demandada/s, al/los que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

- Tener por solicitada la prueba documental propuesta por la parte actora en el otrosí de la demanda requiriendo a la demandada a fin de que sea aportada al acto de juicio oral.

Todo ello, sin que implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dichas pruebas, que, en su caso, habrán de proponerse en el acto del juicio en el que se resolverá sobre las mismas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Boteros y Amarres del Guadalquivir, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de julio de 2016.—La Letrada accidental de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

253W-5631

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 860/2014, a instancia de la parte actora don Iván Carrión Espejo contra Desarrollos Ingeniería y Estructura Proimtec, S.L., Mutua Universal e INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2015.

Ante mi la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz, siendo el día y la hora señalados para la celebración de los actos acordados para el día de hoy, comparecen:

No habiendo sido posible citar al Administrador único de la entidad demandada Desarrollo Ingeniería y Estructuras Proimtec, S.L., se acuerda la suspensión del acto de conciliación y juicio, señalándose de nuevo el primero el día 8 de septiembre de 2016, a las 9.10 horas de su mañana, en la Secretaría de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 6ª planta y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas número 11 de este Juzgado, sita en la planta primera del citado edificio, el mismo día a las 9.25 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia; quedando todos los comparecientes citados en este mismo acto, procediéndose a librar el exhorto correspondiente al Juzgado de Paz de La Algaba a fin de que sea citado el Administrador único de la entidad demandada don Manuel Morón Silva, dándose por terminado el acto, de lo que extiendo la presente que leída y hallada conforme firman los comparecientes conmigo el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Desarrollos Ingeniería y Estructura Proimtec, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-3505

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 117/2016. Negociado: 3E.

NIG: 4109144S20140010028.

De: Don Francisco María Calderón García y don Juan José Álvarez Silva.

Abogado: Don Javier Luis Delgado Salazar.

Contra: Atlántico Sur 2008, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2016, a instancia de la parte actora don Francisco María Calderón García y don Juan José Álvarez Silva contra Atlántico Sur 2008, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 9 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez de lo Social número nueve de Sevilla, dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia de fecha 12 de febrero de 2016, dictada en las presentes actuaciones, instada por don Francisco María Calderón García y don Juan José Álvarez Silva contra Atlántico Sur 2008, S.L., citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la Ley.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, ante mí la Letrada de la Administración de Justicia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 9 de junio de 2016.

Por auto de fecha 9 de junio de 2016, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 2016, a las 12.00 horas, en la sala de vistas número 11 de este Juzgado, sita en la planta 1ª del edificio Noga, en la avenida de La Buhaira número 26, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6ª del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Atlántico Sur 2008, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-4487

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesiones celebradas los días 15 y 22 julio de 2016, aprobó las Bases que regulan la provisión mediante procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local.

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Primera.—*Objeto de las Bases.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe de la Policía Local, de acuerdo con lo previsto en el art. 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y art. 80 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las características del puesto son las siguientes:

Denominación: Jefe de la Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: A1.

Nivel complemento de destino: 30.

Adscripción: Funcionarios con la máxima categoría dentro de la Policía Local de Sevilla (Superintendente), Funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local y otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla, o de otros cuerpos de Policía Local u otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de Sevilla (Superintendente).

En lo relativo a la estructura de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, se estará a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía; art. 17 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía, y art. 18 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, del Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Tercera.—*Convocatoria.*

La convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla. Las Bases y sus Anexos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. El extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», siendo éste el momento que determina el inicio del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, para garantizar la máxima difusión del procedimiento, se publicarán las bases y la convocatoria en el tablón de edictos electrónico y en el Portal del Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuarta.—*Informe.*

El nombramiento requerirá el previo informe del Titular del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

Quinta.—*Solicitudes*

Publicada la convocatoria en el B.O.E., se concederá un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la mencionada publicación, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, o bien, en los Registros Auxiliares. Igualmente podrán utilizarse cualesquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, acompañando la solicitud con la documentación que se considere oportuna para que sean valorados los méritos del aspirante.

Las solicitudes de participación se ajustarán al modelo que se acompaña a estas Bases; se adjuntará acreditación de la condición de funcionario de Cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con indicación de rango y categoría.

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sexta.—*Nombramiento y cese.*

El nombramiento lo efectuará el Alcalde, de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta un mes más por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

Asimismo, el Alcalde puede remover libremente de sus funciones al Jefe de Policía Local.

La resolución de nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se le dará difusión mediante su exposición en el tablón de edictos electrónico y en el Portal del Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.

Séptima.—*Toma de posesión.*

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Octava.—*Remoción del puesto de trabajo.*

Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

Novena.—*Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

En Sevilla a 27 de julio de 2016.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

ANEXO I

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	DOTACIÓN	NIVEL C.D.	ESPECIFICO APROBA- DO SEGÚN JORNADA	T.P.	F.P.	LOCALIZACIÓN	GRUPO Y NIVEL	ADSCRIPCIÓN			OBSERVACIONES
								ADM	GR	ESCALA SUBESC. CLASE SUBCLASE	
JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL											
Jefe Policía Local	001	30	44.997,52 € 45.876,00 € 49.533,83 €	N	L	C/Clemente Hidalgo Nº 4, Edificio La Ranilla	A1-30	A3	A1	74	Reservado a funcionarios con la máxima categoría dentro de la Policía Local (Superintendente), Funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local y otras fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

SIGNIFICADOS DE LOS CODIGOS DEL ANEXO I

DOTACION: Número de plazas dotadas NIVEL C.D.: Nivel de Complemento de Destino ESPECIFICO: Cuantía del complemento específico T.P.: Tipo de Puesto/N= No singularizado F.P.: Forma de Provisión/L= Libre designación	ADM: A3= Pertener a la Admon. del Estado, de Comunidades Autónomas o Local GR: Grupo de pertenencia ESCALA, SUBESC., CLASE, SUBCLASE: 74:Servicio Especiales. Policía Local OBSERVACIONES: Circunstancias precisas para el desempeño del puesto.
--	---

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Convocado mediante el sistema de libre designación, el puesto de trabajo Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento de Sevilla, solicito participar como aspirante para su provisión.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO: Calle o plaza y número	LOCALIDAD	TELÉFONO	CODIGO POSTAL

RANGO Y CATEGORÍA:

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO: JEFE POLICÍA LOCAL

Acreditación de los méritos que se alegan y de la condición de Funcionario perteneciente al Cuerpo de la Policía Local o a otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (Se cumplimentará en documento aparte que se unirá a esta solicitud).

El abajo firmante declara ser ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases que regulan esta convocatoria.

Sevilla de 2016

(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

25W-5526

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 22 de julio de 2016, aprobó inicialmente la modificación del Plan Especial de Protección del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía» (calle San Hermenegildo núms. 18-30), redactado por la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.sevilla.org/urbanismo/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de julio de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

253W-5478

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2016, acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del ámbito del ATA-DC-01 (Arjona), presentado a trámite por los titulares que representan el 100% del suelo y aprovechamientos afectados.

En consecuencia, conforme al art. 108.1 del R.D. 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el referido expediente a los efectos del procedimiento, durante un plazo que finalizará una vez transcurrido un mes, a contar desde la última de las publicaciones del presente edicto, que se efectuarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de su Gerencia de Urbanismo, y en la prensa local, para que durante el mismo cualquier persona pueda examinarlo y presentar las alegaciones y documentos que se estimen pertinentes al respecto.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo (Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, edificio núm. 5, horario de información al público: consulta de expedientes de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas y consulta técnica previa cita al teléfono 955476778), y en su Registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan, en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 27 de junio de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), María Luisa Arcos Fernández.

253W-4871-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Modificación Puntual 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para el cambio de uso en parcela sita en C/ Ramón Carande, C/ Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez y C/ Presidente Cárdenas, redactada por esta Gerencia de Urbanismo a petición de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla (Emvisesa), fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de enero de 2015.= Esta Modificación Puntual del Plan General se redacta y aprueba al amparo de la modificación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía operada por Ley 2/2012 de 30 de enero, que ha flexibilizado las determinaciones de los Planes Generales en materia de cambio de uso terciario para su destino a uso residencial pre-

visto en la redacción original de la Ley.= Las circunstancias económicas del momento, la gran oferta de locales comerciales y terciarios en el área, junto con la demanda real de viviendas existentes, motivaron la solicitud efectuada por Emvisesa, pretendiendo el cambio de uso de la parcela, en virtud del art. 36.2.5ª de la LOUA, modificada, entre otras, por la Ley 2/2012 de 30 de enero.= Conforme a la Ley 2/2012 de 30 de enero, toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el art. 55.3.a).= Asimismo habrá de atenerse a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la precitada Ley que expresa que «hasta que los Planes Generales de Ordenación Urbanística se adapten a este Ley, toda modificación de planeamiento que tenga por objeto un aumento o disminución de la densidad de menos del veinte por ciento no conllevará la alteración de la ordenación estructural de dicho Plan General».= En este marco normativo y a petición de Emvisesa, se ha redactado por el Servicio de Planeamiento la Modificación Puntual 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística cuyo objeto es, en virtud de lo anteriormente expuesto, el cambio de uso terciario a residencial.= Aprobada inicialmente la Modificación Puntual que nos ocupa y cumplido el trámite de información pública conforme a lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que fueran presentadas alegaciones al documento, éste fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2016.= El documento aprobado provisionalmente fue remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a efectos de recabar el informe previsto en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, informe que ha sido emitido con carácter favorable; no obstante se indica en el mismo que no se justifica en el documento la reserva del 30% de vivienda protegida establecida en el art. 10.1.A).b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.= El Servicio de Planeamiento, a la vista de lo anterior, ha informado que Emvisesa, entidad solicitante de la modificación es una sociedad anónima del Ayuntamiento de Sevilla, dedicada a la promoción, gestión, urbanización y construcción de viviendas y otros inmuebles, particularmente con algún régimen de protección. Por otro lado, la reserva exigida en el art. 10.1.A).b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se refiere a áreas de reforma interior o sectores con uso residencial, esto es, suelos urbanos no consolidados o urbanizables, y según se dimana del propio informe de la Delegación Territorial, conforme al art. 45.2.B.c) de dicha norma, se mantiene la categoría de suelo urbano consolidado de la parcela objeto de modificación, puesto que no se aumenta el aprovechamiento objetivo.= Por consiguiente, procede la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, cuya competencia ostenta el Pleno, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2012 de 30 de enero y art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal del Pleno, así como el informe favorable del Sr. Secretario, según indican los arts. 123.2 y 47.2.II de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de noviembre.= El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación producía en el Texto Refundido del Plan General, serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.= Previamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, el documento será inscrito en el Registro Autonómico y deberá enviarse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.= Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.= El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para el cambio de uso en parcela sita en C/ Ramón Carande, C/ Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez y C/ Presidente Cárdenas, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:= Acuerdos

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para el cambio de uso en parcela sita en C/ Ramón Carande, C/ Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez y C/ Presidente Cárdenas, redactada por la Gerencia de Urbanismo.

Segundo: Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la citada Modificación Puntual. No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, 20 de mayo de 2016.—El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez».

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 109.c de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificado por Ley 4/99 de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estimase oportuno.

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se cree el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual nº 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de cambio de uso en parcela sita en C/ Ramón Carande, C/ Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez y C/ Presidente Cárdenas en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con fecha 7 de junio de 2016, como Anotación Accesorias del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

Con fecha 13 de junio de 2016, se remitió a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de cambio de uso en parcela sita en C/ Ramón Carande, C/ Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez y C/ Presidente Cárdenas, así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Transcurrido el plazo de diez días establecido en el art. 20 del citado Decreto sin que se haya emitido la correspondiente certificación, se considera depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a efectos de su publicación.

El contenido de la presente Modificación Puntual nº 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, es la siguiente:

«1. *Introducción.*

El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla fue aprobado definitivamente mediante Resolución de 19 de Julio de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de Marzo de 2007. Este planeamiento general fue elaborado al amparo de la Ley 7/02 de 17 de Diciembre en un contexto socio-económico concreto.

La reciente modificación de la Ley 2/2012 de 30 de enero (en adelante Ley 2/2012) que introduce modificaciones en la Ley 7/2002, surge en una época de crisis que ha lastrado muchas de las expectativas de los últimos años.

No hay duda en afirmar que las condiciones económicas, y por ende la tendencia poblacional, han experimentado un drástico cambio en muy poco tiempo. Aunque la modificación del texto legislativo en materia de suelo no abandona en su integridad los nuevos crecimientos en suelos urbanizables, sí apuesta por dinamizar y flexibilizar el planeamiento, la gestión y la ejecución de los suelos urbanos. La regeneración del tejido urbano no es una alternativa al ensanche, sino un requerimiento de las políticas y tendencias de sostenibilidad territoriales y urbanas.

A día de hoy, parece claro que el urbanismo debe adaptarse a la sociedad a la que presta servicio, respondiendo a los requerimientos de un desarrollo racional, minimizando el impacto del crecimiento y replanteando la ciudad existente.

En este sentido, por acuerdo de 18 de Diciembre de 2014, el Consejo de Administración de Emvisesa, propietaria de la parcela situada entre las calles Ramón Carande, Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez y Presidente Cárdenas, solicita el cambio de uso de dicho solar calificado de terciario a uso residencial.

2. *Objeto de modificación.*

La parcela objeto de la presente modificación se encuentra situada en la calle Ramón Carande dando fachada también a las calles Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez y Presidente Cárdenas. Se encuentra dentro de los ámbitos del PERI-SU-2, sector que desarrollaba el Plan General de Ordenación Urbana de 1987, y del Plan Especial de Protección Sector 23: «Pirotecnia-Cross».

Esta parcela estaba incluida en la manzana R-2 del PERI-SU-2 y está calificada con uso residencial, edificación en manzana, con una edificabilidad de 16.500 m²t de uso residencial y 1.800 m²t de uso terciario, 7 plantas de altura y una densidad de 130 viviendas. Ésta fue segregada en dos parcelas, P-1 y P-2, mediante proyecto de parcelación cuyos antecedentes obran en el expediente 2061/2001 del Servicio de Licencias Urbanísticas. La parcela P-2, objeto de la presente modificación, tiene una superficie de 1.838 m² y su referencia catastral es 6308402TG3460N0001FP.

El Plan General vigente asume las determinaciones del Plan Especial de Protección Sector 23 «Pirotecnia-Cross» (aprobado definitivamente el 29 de mayo de 2002 y que englobaba el PERI-SU-2) a la vista del artículo 10.2.3, aunque introduciendo una alteración puntual en esta parcela, a la que califica de Servicios Terciarios en edificación compacta (ST-C) por lo que los parámetros urbanísticos actuales de la parcela son los siguientes:

<i>Superficie</i>	<i>Uso</i>	<i>Índice de Edificabilidad</i>	<i>Edificabilidad</i>	<i>Nº Plantas</i>
1.838 m ² s	Terciario (ST-C)	4 m ² /m ² s	7.352 m ² t	7

Las alineaciones son las grafiadas en los planos de Ordenación Pormenorizada 13-15 y 13-16.

Las nuevas circunstancias económicas, la gran oferta de locales comerciales y terciarios en el área, junto con la demanda real de viviendas -de hecho es la única parcela no construida del sector- inducen a la propiedad a solicitar el cambio de uso a residencial.

Es objeto de la presente modificación el cambio de uso de la parcela a residencial, con uso pormenorizado de edificación en manzana, subzona Mp, sin alterar las condiciones de edificabilidad actuales, manteniendo el número de plantas establecidas por el PEP-Sector 23 «Pirotecnia-Cross» que asume el Plan General vigente y restituyendo el número de viviendas asignadas originariamente a la parcela por el PERI-SU-2.

Con estas premisas, tras la modificación puntual los parámetros urbanísticos de la parcela serían los siguientes:

<i>Superficie</i>	<i>Uso</i>	<i>Edificabilidad</i>	<i>Nº Plantas</i>	<i>Nº viviendas</i>
1.838 m ² s	Residencial (Mp)	7.352 m ² t	7	68

Las alineaciones son las grafiadas en los planos de Ordenación Pormenorizada 13-15 y 13-16 modificados.

3. *Justificación de la figura elegida para la alteración del Plan.*

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía regula, en su art. 36, el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, disponiendo que ésta se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Los artículos 37 y 38 de la citada norma definen ambos conceptos; de la revisión se efectúa incluso una definición expresa, entendiéndose por tal la alteración integral de la ordenación y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural. La modificación queda definida como toda aquella alteración de la ordenación establecida por los instrumentos que no constituya revisión, y podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

Por otro lado, el artículo 36, que regula la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, establece que esta ha de realizarse mediante la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

El objeto del presente documento, al limitarse fundamentalmente a reajustar de forma local y puntual la determinaciones contenidas en el Plan General, y dado que no plantea ninguno de los supuestos descritos en el artículo 37.1 de la LOUA, ha de entenderse, por consiguiente, encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los planes y proyectos que no es sino una Modificación del Plan General de Ordenación.

4. *Justificación de que la modificación no conlleva un aumento de las dotaciones y no afecta a la ordenación estructural.*

La Norma en materia de ordenación de suelo permite y aporta los instrumentos para posibilitar el cambio de uso en las parcelas, siempre bajo una serie de condicionantes que quedan recogidos en su texto. En el caso de la parcela, se estima que esta innovación no conllevaría ninguna de las contraprestaciones exigidas para este tipo de modificaciones. Se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

1) El artículo 36.2.a) 5ª de la LOUA establece que toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno para su destino a uso residencial, habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos

en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande o, en su caso, por su equivalente en dinero.

Para la determinación de las posibles nuevas necesidades que requiera el aumento de población, habría que definir el área homogénea en el que se circunscribe la parcela objeto de modificación, ya que el artículo 55.3.a) se refiere a ella cuando señala que la superficie de suelo para dotaciones en proporción al incremento de aprovechamiento se ubicará, preferentemente, en el área homogénea.

Esta área, que deberá estar suficientemente motivada y sólo tendrá efectos estrictamente para el cálculo de la media dotacional, delimitará un ámbito espacial que presente unas características de estructura urbana unitarias por disponer de usos y tipologías edificatorias homogéneas que permitan su identificación, tal y como se precisa en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2012.

Dado que el PGOU vigente de Sevilla no tiene delimitado su suelo urbano en zonas, parece lógico que la parcela quede integrada, a efectos de aplicación de la L.O.U.A., en un área homogénea coincidente con el ámbito del PERI-SU-2 «Pirotecnia-Cross» que cuenta con una superficie de 139.758 m². Y esto fundamentado en las siguientes razones:

- Es un polígono relevante respecto de la realidad urbana que cuenta con un mismo aprovechamiento urbanístico (aprovechamiento tipo referido a su correspondiente área de reparto) y coincidente con la delimitación física de la respectiva unidad de ejecución formulada para el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior, cuyas determinaciones fueron asumidas, a excepción de la calificación de la parcela que nos ocupa, por el Plan General vigente.
- Delimita una zona cuya morfología urbana -con uso residencial predominante- responde a una misma tipología edificatoria o lo que es lo mismo, una misma zona de ordenación urbanística, manzana, en concreto subzona Mp y por tanto aún a parcelas siguiendo criterios de racionalidad urbanística, en cuanto a su uso, intensidad y tipología edificatoria. Es decir, las parcelas contenidas en el área resultan homogéneas urbanísticamente en cuanto a su morfología urbana.

Por tanto queda englobado el cambio de uso dentro de este ámbito de Área Homogénea.

2) Por otro lado, el artículo 45.2.B.c) presume que los cambios de uso requieren el incremento o mejora de las dotaciones, y en su caso de los servicios públicos y de urbanización, cuando dicho incremento comporte un aumento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del preexistente. Pero en el caso de esta parcela, el cambio de uso de Servicios Terciarios a Residencial no produce un aumento del aprovechamiento debido a que los coeficientes de ponderación por uso vigentes son idénticos para ambos casos.

Como ya se ha indicado anteriormente, la parcela contaba con la calificación de uso residencial en su desarrollo mediante Plan Especial de Reforma Interior y fue modificada por el vigente PGOU asumiendo el resto de sus determinaciones. Esto significa que dicho Plan Especial, cuyo ámbito coincide con el área homogénea delimitada en esta modificación a efectos del cambio de uso, ya disponía de las suficientes dotaciones según ley para albergar la población prevista, contando con que la parcela que nos ocupa era de uso residencial.

A tenor de todo lo anterior, la presente modificación no haría más que restituir el uso asignado anteriormente por el PERI-SU-2, planeamiento de desarrollo que contaba con la reserva correspondiente de dotaciones en relación al número de viviendas previstas en él (830 viviendas) y el Plan General mantiene. Esto es, las dotaciones existentes cubren la totalidad del incremento poblacional.

3) Asimismo habrá de atenderse a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2012 que determina que hasta que los Planes Generales de Ordenación Urbanística se adapten a esta nueva Ley, la modificación de planeamiento que tenga por objeto un aumento o disminución de la densidad de menos del veinte por ciento, no conllevará la alteración de la ordenación estructural de dicho Plan General.

A la vista de dicha disposición, se realiza un control sobre el aumento de la densidad que supone la presente modificación de planeamiento dentro del ámbito espacial en el que se integra:

El Plan General, al modificar la parcela a uso terciario, reduce el número de viviendas en el ámbito que inicialmente era de 830 viviendas a 762 (la parcela P-2 tenía asignadas 68 viviendas en el PERI-SU-2); por lo que la densidad de viviendas en el ámbito del área urbanística homogénea delimitada, antes y después de la modificación, serían de:

	<i>nº viviendas (V)</i>	<i>Superficie AH (Has.)</i>	<i>Densidad de viviendas (V/Has)</i>
PGOU	762	13,9758	54,52
Modificación	830	13,9758	59,52

Valores que, atendiendo a lo establecido por el artículo 10.1.d) de la LOUA, situarían ambos parámetros del ámbito en un mismo nivel: densidad alta.

El aumento de la densidad respecto a la existente es el 8,92% muy por debajo del 20% establecido como límite por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2012, por lo que queda justificado que este aumento de la densidad no conllevará la alteración de la ordenación estructural del Plan General.

5. *Fomento de la participación ciudadana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley antes citada, se insertarán anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Gerencia de Urbanismo, abriéndose un trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá examinarse el documento y presentarse cuantas alegaciones se tengan convenientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo previsto en el art. 36.2.c 3ª de la citada Ley, y como medio de difusión complementario a la información pública, se remitirá un ejemplar del presente documento al distrito que corresponde. Con objeto de que la población reciba adecuada información, esta se encontrará disponible en la página web de la Gerencia de Urbanismo (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>).

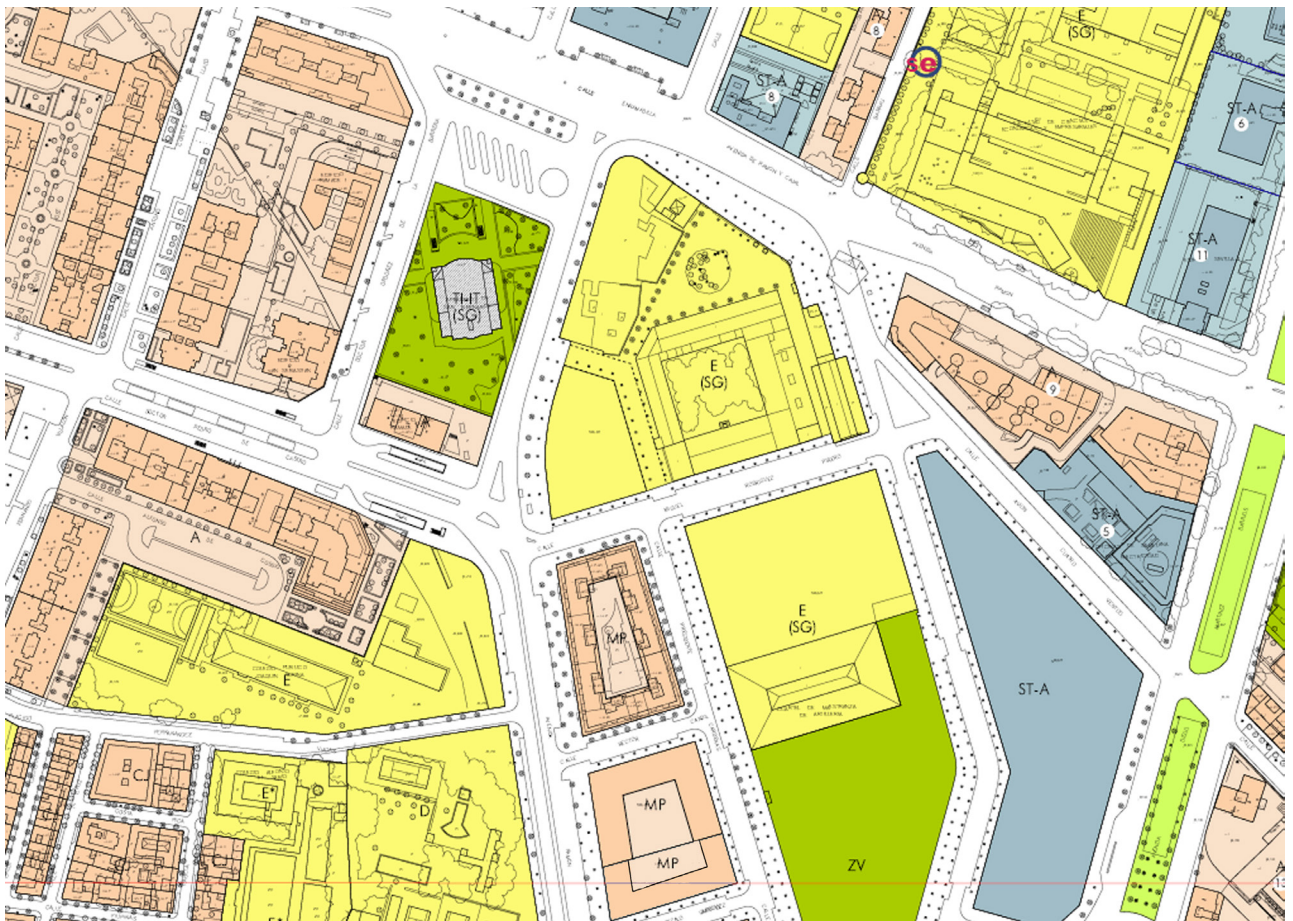
6. *Determinaciones gráficas.*

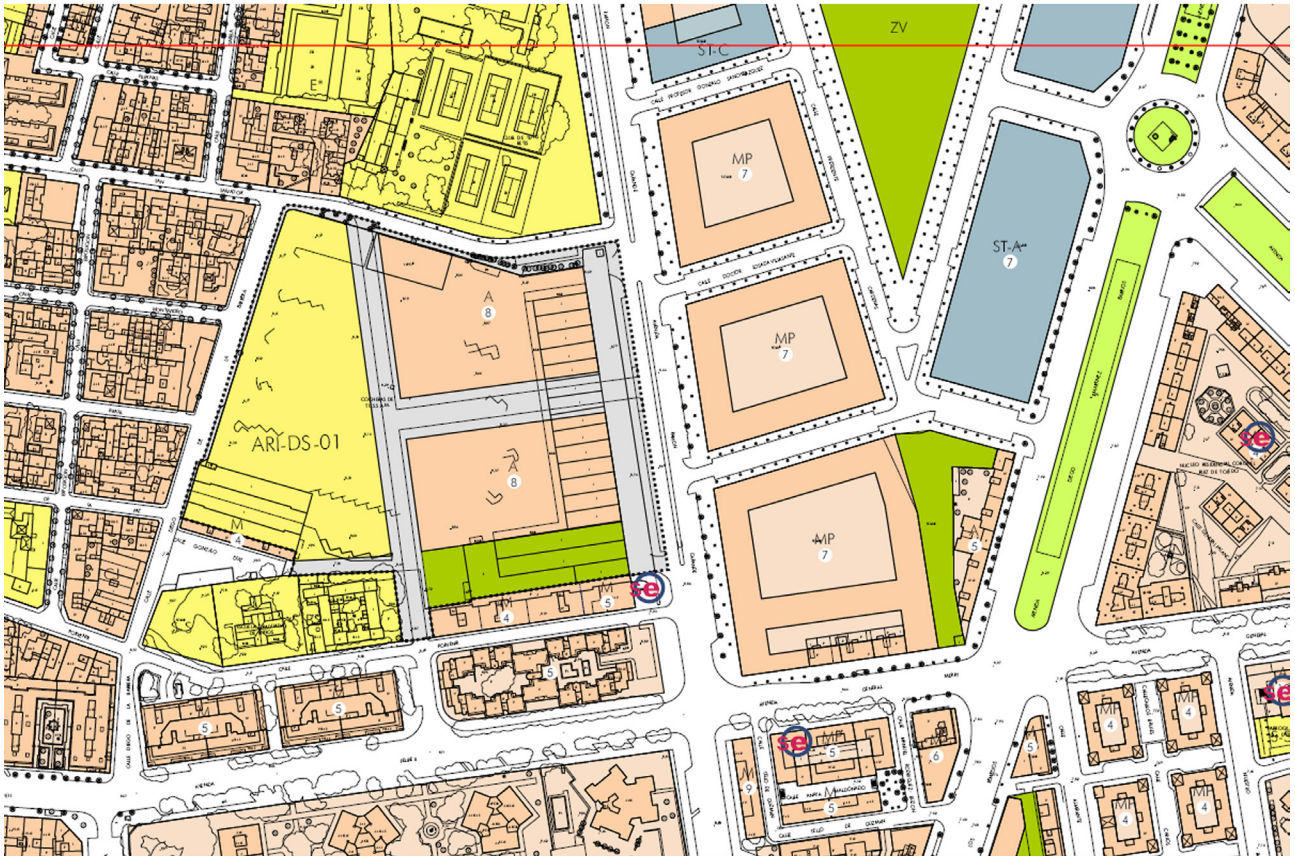
Se modifican las hojas 13-15 y 13-16 de los planos de Ordenación Pormenorizada Completa, consiste en calificar como residencial en Manzana (Mp) a la parcela sita en la avenida Ramón Carande. Asimismo, se procede a modificar el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral de los Planos de Ordenación General.

Para hacer más comprensible el objeto y finalidad de esta innovación, se incluyen aquellos documentos afectados en su situación vigente, y el resultado de los mismos tras la modificación propuesta.

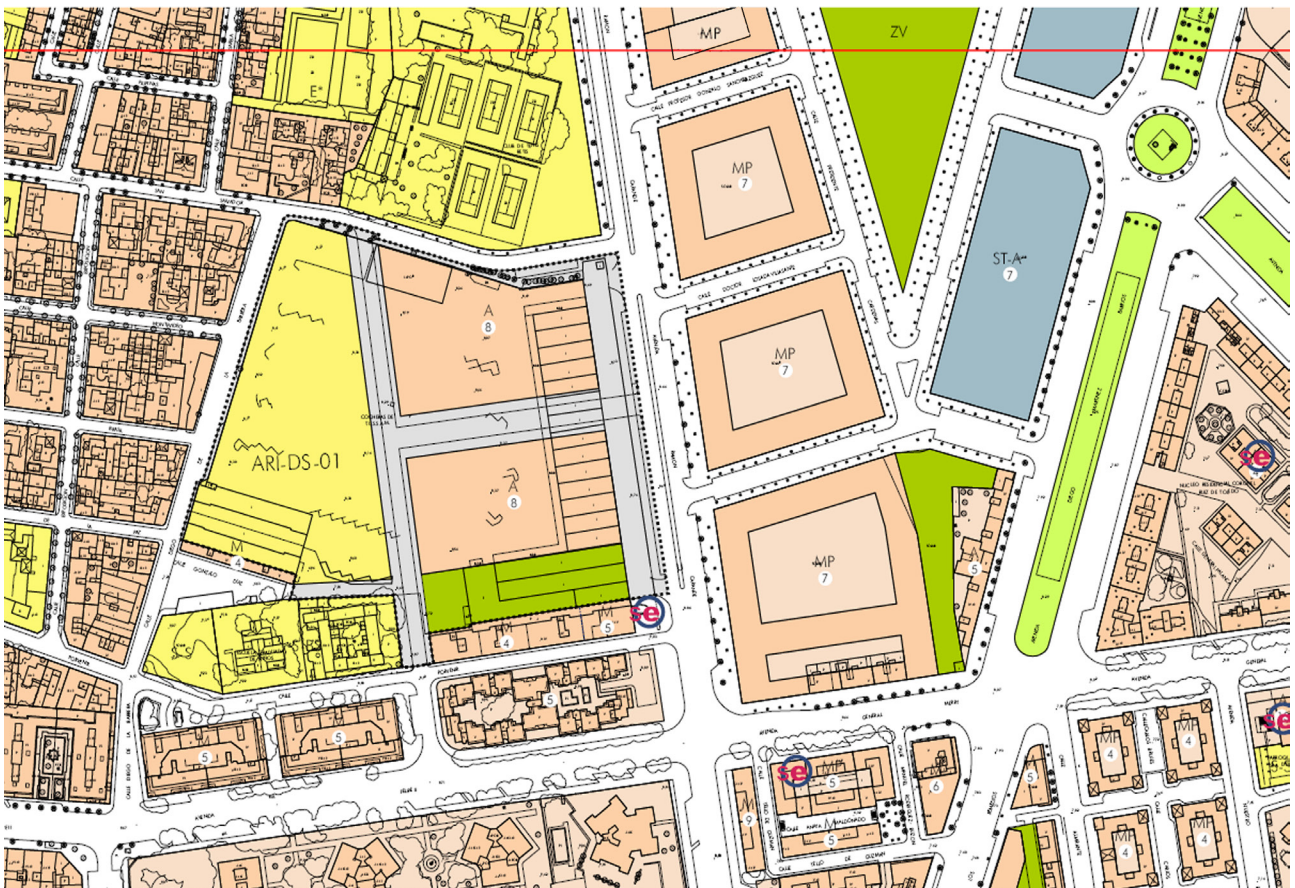


Ordenación Pormenorizada Hoja 13-15 del TR del PGOU





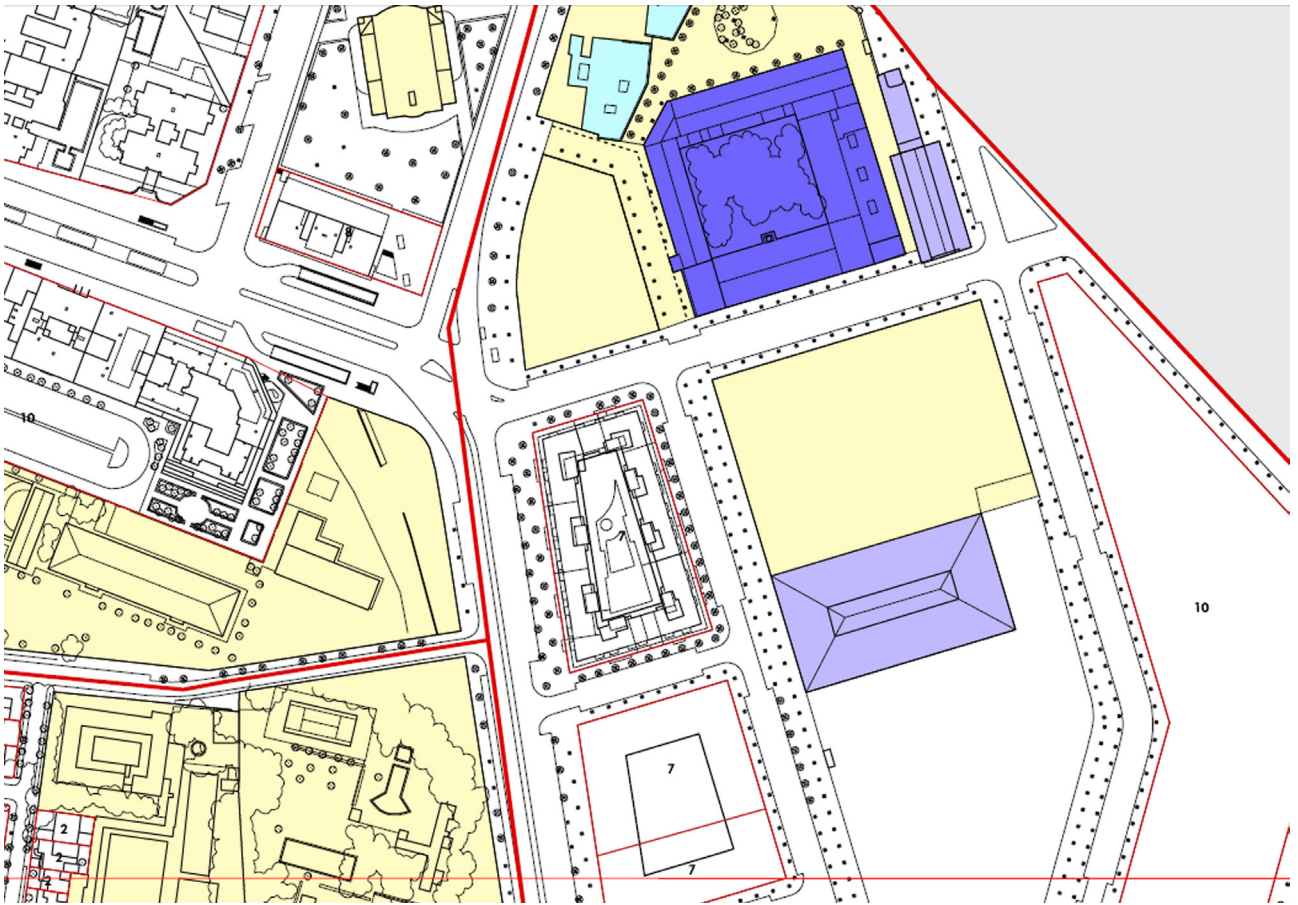
Ordenación Pormenorizada Hoja 13-16 del TR del PGOU



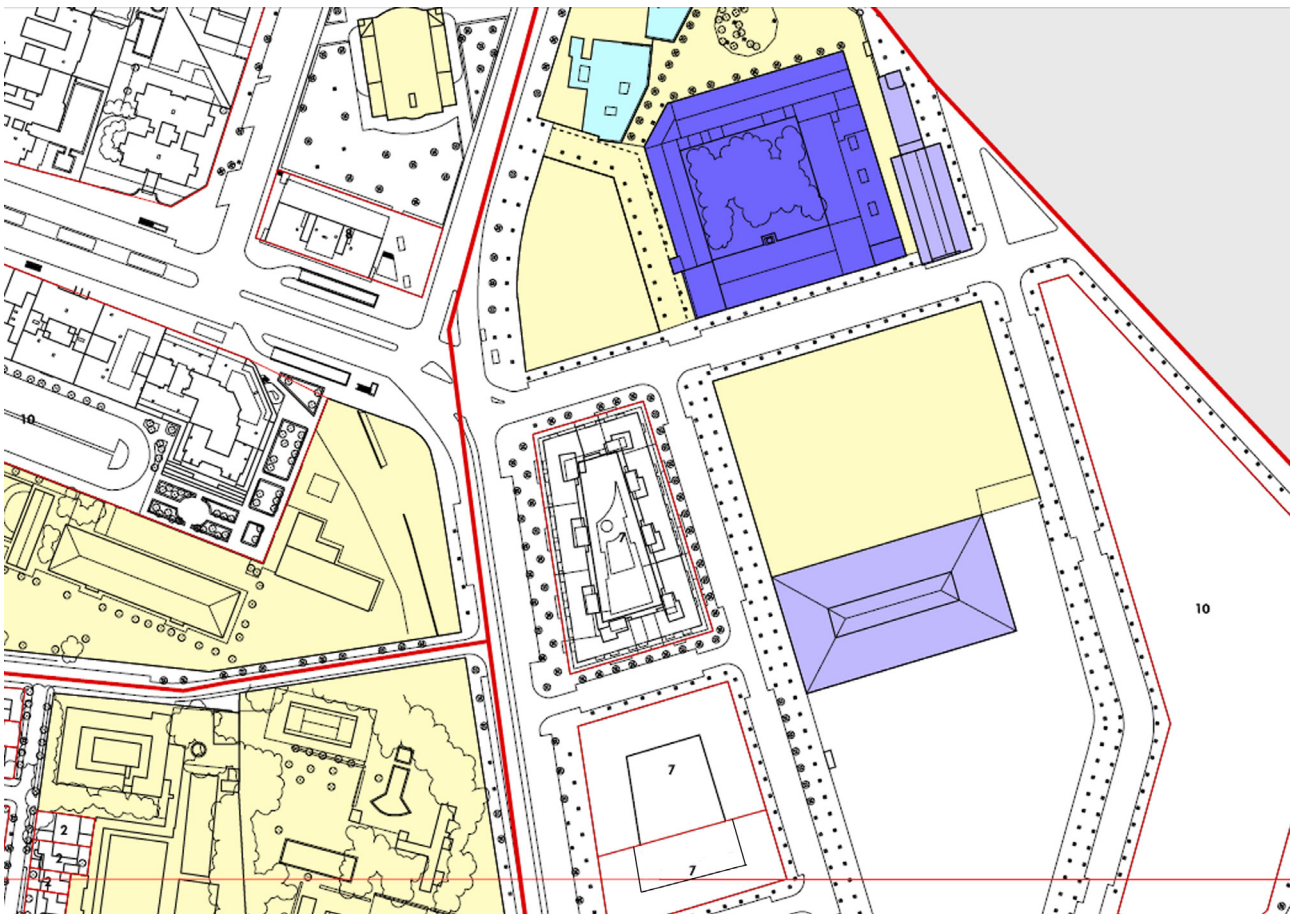


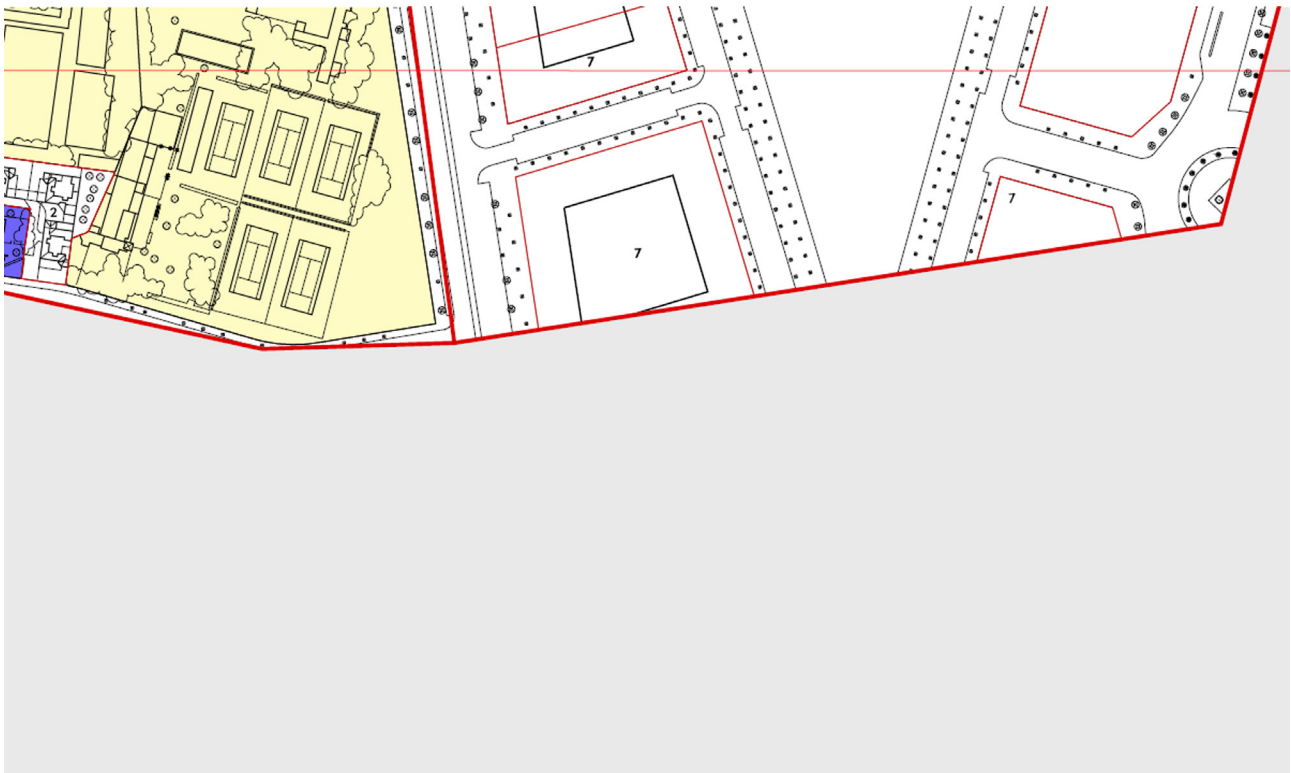
Plano O.G.09 Ordenación Urbanística Integral del TR del PGOU



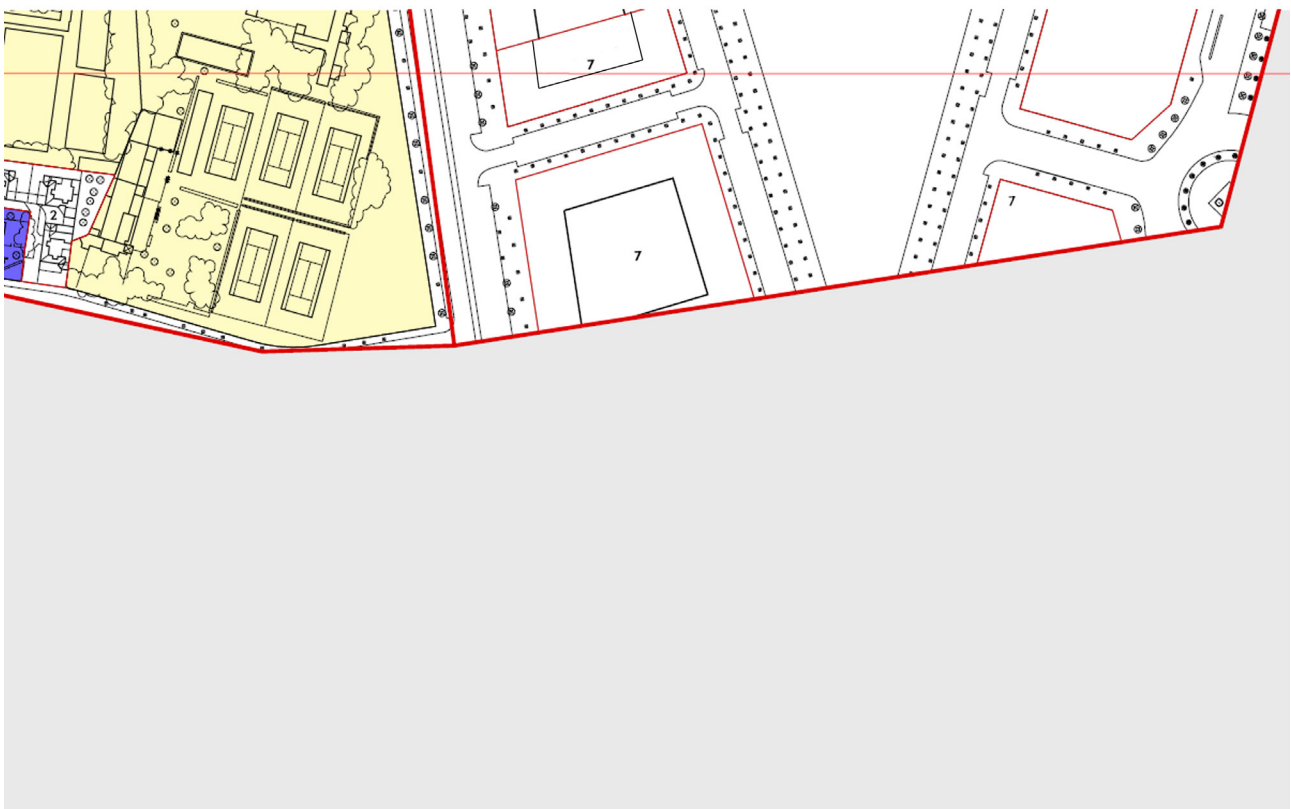


Conjunto Histórico. Catalogación y Alturas. Hoja 13-15 del TR del PGOU





Conjunto histórico. Catalogacion y Alturas. Hoja 13-16 del TR del PGOU



7. Resumen ejecutivo

Objeto.

El objeto de la modificación m_11 es el cambio de la calificación urbanística de la parcela 6308402TG3460N0001FP de Ramón Carande, calificada de uso terciario por el Plan General, a uso residencial.

Antecedentes.

La actual ordenación de la parcela proviene del PERI-SU-2 y del P.E.P. del Sector 23 «Pirotecnia-Cross», asumido por el Plan General Vigente a excepción de esta parcela, a la que calificaba de Servicios Terciarios.

El Consejo de Administración de Emvisea, propietaria de la parcela, solicita el cambio de uso de dicho solar calificado de terciario a uso residencial (acuerdo de 18 de Diciembre de 2014).

Justificación.

La innovación de este documento no se encuentra contemplada en los supuestos del art. 37 de la LOUA que concreta la revisión de Plan General, por lo que se considera modificación.

La norma Urbanística vigente en ordenación de suelo permite el cambio de uso de las parcelas con una serie de condicionantes. Para los cálculos de afección a la trama urbana en la que se ubica se toma como área urbanística homogénea la delimitación del PE-RI-SU-2 y Plan Especial de Protección del sector 23. De esta forma:

- Respecto a la obligación establecida en el art. 36.2.a)5ª de la LOUA de implementar las dotaciones de equipamiento en proporción al aumento del aprovechamiento objetivo cuando este supere el diez por ciento del existente, este caso no conlleva ampliación de la superficie de dotaciones ya que se mantiene la edificabilidad de la parcela y los coeficientes de ponderación de uso vigentes son iguales para ambos usos.
- Igualmente esta innovación no supone alteración de la ordenación estructural, al situarse el aumento de la densidad de vivienda por debajo del veinte por ciento, según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2012, hasta la adaptación de los Planes Generales vigentes a la nueva Ley.

Documentación.

La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento ha de realizarse mediante la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por consiguiente, se tramita este documento como Modificación de Plan General de Ordenación.



Imagen aérea



Texto Refundido del Plan General.



Modificación Puntual m_11»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 27 de junio de 2016.—El Secretario de la Gerencia. P.D. El Jefe del Servicio (Resolución nº 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

25W-4817-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de mayo de 2016, el proyecto de actuación para línea de alta tensión subterránea «SE Dos Hermanas-SE Vicasa», para atender a la nueva demanda prevista en la factoría Vicasa, que discurre sobre las parcelas catastrales núm. 126 del polígono 38 y parcelas 26, 48 y 55 del polígono 39, (expte. 8392/2014-URPA), promovido a instancias de Endesa Energía, S.A.U., conforme al documento presentado el día 25 de febrero de 2016, redactado por el Ingeniero Industrial don Andrés Amado Moratilla, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo-calle Bailén núm. 6) durante un período de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 12 de mayo de 2016.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

253W-3475-P

ALCALÁ DEL RÍO

Mediante resolución de la Alcaldía nº 663/2016 de fecha 26 de julio de 2016, se aprobaron las bases para cubrir puesto de Trabajador/a Social, vinculado a este Ayuntamiento mediante contrato laboral de carácter temporal, de obra o servicio determinado a tiempo completo y cuya duración no irá más allá del 31 de diciembre de 2017 y cuyo tenor literal se transcribe.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE “TRABAJADOR/A SOCIAL” CON CARÁCTER TEMPORAL

Primera.—*Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un/a Trabajador/a Social para los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río hasta 31 de diciembre de 2017. El salario será el estipulado mediante el Convenio de colaboración existente entre este Ayuntamiento y la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

Segunda.—*Requisitos.*

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a, o equivalente, ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

E) Poseer la titulación de Grado en Trabajo Social o título de Trabajador/a Social o Asistente/a Social.

Tercera.—*Solicitudes.*

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Los documentos acreditativos de los requisitos anteriormente citados deberán presentarse junto con la instancia, mediante la aportación de:

Fotocopia compulsada del DNI.

Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

— Declaración responsable de:

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública.

a) La tasa por derecho de examen será: Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de 20,00 € (tasa por participación en las pruebas selectivas) según recoge la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos en su artículo 6 apartado cinco, dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de dicha tasa se ingresará previa emisión de la correspondiente liquidación por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, debiendo consignar en el ingreso el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el NIF y plaza a la que opta. La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.—*Plazo y publicación.*

Las instancias solicitando ser admitido/a al proceso selectivo habrán de expresar que el/la aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el punto segundo de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en el punto séptimo de esta convocatoria, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de los documentos.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río sito en Plaza de España nº 1 en horario de 9.00 a 14.00 horas, o por medio de algunos de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No se admitirán más méritos que los acreditados en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

Quinta.—*Admisión/Exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.alcaladelrio.es y se señalará un plazo de 5 días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido dicho plazo de subsanación, se dictará Resolución con el listado definitivo, el cual será publicado en el tablón de anuncios y en la página web, quedando excluido del proceso toda aquella persona que no aporte la documentación requerida en las presentes Bases. En la misma Resolución que se apruebe la lista definitiva se determinará el Tribunal calificador así como la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas.

Sexta.—*Tribunal calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Art 60: Órganos de Selección:

1.—Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujer y hombre.

2.—El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.—La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta es representación o por cuenta de nadie”. Artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7

de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente, Titular y Suplente, dos Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

Séptima.—*Proceso selectivo.*

El proceso de selección constará de tres fases. Una fase de oposición, una fase concurso de méritos y una fase de entrevista.

1.ª *Fase-Oposición.*

La fase de oposición constará de dos ejercicios, consistentes en una prueba tipo test y en un supuesto práctico escrito. El programa para dichos ejercicios es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Como máximo podrán obtenerse en esta fase 10 puntos.

Primer ejercicio: Consistirá en realizar una prueba tipo test con 40 preguntas, cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, siendo solamente una la correcta. Cada tres preguntas contestadas erróneamente, penalizará con una correcta, siendo proporcional la penalización en caso de menos de tres respuestas incorrectas.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y se valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario un mínimo de 2 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirán en resolver en el tiempo máximo que determine el Tribunal, un supuesto práctico que versará sobre las materias incluidas en el temario del anexo I y estará relacionado con las funciones propias del puesto de Trabajador/a Social.

El ejercicio será escrito y posteriormente leído públicamente por el/la aspirante ante el Tribunal. La lectura será en todo caso pública y obligatoria, pudiendo el Tribunal dialogar con el/la aspirante respecto al supuesto elaborado.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y se valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario un mínimo de 2 puntos para pasar a la siguiente fase.

— Desarrollo de los ejercicios:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.ª *Fase-Concurso de méritos.*

Como máximo podrán alcanzarse 8 puntos en esta fase, que se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición.

A) *Experiencia profesional:*

Como máximo se podrán alcanzar 2.5 puntos en este apartado.

- a) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Trabajador Social/Asistente Social en los servicios sociales comunitarios de Administraciones Locales: 0,05 puntos/mes.
- b) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Trabajador Social/Asistente Social en Administraciones Públicas en el desempeño de otras funciones: 0,03 puntos/mes.
- c) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Trabajador Social/Asistente Social en entidades privadas: 0,02 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

B) *Méritos académicos:*

Como máximo se podrán alcanzar 1.5 puntos en este apartado.

En este apartado no se valorará la titulación académica u otros requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo. Únicamente serán objeto de valoración estar en posesión de una titulación relacionada con la rama profesional objeto de la convocatoria a la que se aspira:

- Por Licenciatura o Grado: 1,5 puntos.
- Por Diplomatura: 1 punto.

- Por Máster Universitario oficial: 0,50 puntos.
- Por Especialista o Experto Universitario: 0,40 puntos.

C) Formación:

Como máximo se podrán alcanzar 2 puntos en este apartado.

Por la participación en Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, impartidos por Organismos Públicos o privados homologados por organismo oficial, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 301 o más horas: 0,30 puntos.

Aquellos cursos de menos de 20 horas o en los que no consten las horas, no serán valorados.

- Acreditación de méritos.

1.—Experiencia profesional:

Los servicios prestados en la Administración Pública, mediante contrato o certificado expedido por la Administración correspondiente y copia de la Vida Laboral.

Los servicios prestados en empresa privada se acreditarán a través de Contrato de Trabajo visado por el INEM y/o Certificados de Empresa y vida laboral.

2.—Formación:

Mediante copia compulsada de Título, certificado o documento acreditativo de las asistencias a dicho curso, jornadas o seminario expedido por la entidad que lo haya impartido.

3.ª Fase-Entrevista.

Los/as aspirantes que superen las fases primera y segunda de esta convocatoria, pasarán a realizar una entrevista de carácter obligatorio, de forma que si algún/a aspirante no la cumplimentara, se entenderá que renuncia y en consecuencia quedará eliminado/a del proceso.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

El Tribunal tiene competencias para formular las preguntas que estimen necesarias sobre los apartados arriba señalados para comprobar las habilidades de los/las aspirantes con relación al perfil profesional más idóneo.

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate en la puntuación total, se dará prioridad a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Octava.—*Bolsa de trabajo.*

Con el resto de aspirantes, que hubiesen superado todos los ejercicios de los que consta la fase de oposición, no propuestos para ocupar puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo para futuros llamamientos de personal al objeto de ser contratados temporalmente como trabajador social. En caso de renuncia no justificada a un llamamiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar en la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante con mayor puntuación. En caso de llegar al final de la lista de la bolsa, se comenzará de nuevo por el primer aspirante. Esta bolsa tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo que antes de finalizar dicho plazo se vuelvan a convocar procesos selectivos para la misma categoría a la del puesto convocado.

Novena.—*Exposición pública de los resultados definitivos de la calificación y nombramiento.*

Concluida la baremación, el Tribunal publicará en el tablón del Ayuntamiento y en la página web, la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación. El Alcalde-Presidente, dictará resolución aprobando las listas definitivas.

Con el fin de asegurar la cobertura del puesto convocado, si algún candidato de los propuestos por el tribunal no pudiera ser contratado por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase al puesto,

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicho puesto.

Décima.—*Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el art. 55.2 y siguientes de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

ANEXO I
Programa de materias

Materias comunes:

- Tema 1.—La Constitución Española. Estructura y Contenido.
- Tema 2.—El municipio: organización y competencias.
- Tema 3.—Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Materias específicas:

Tema 1.—Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

Tema 2.—Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional. Consejería de Asuntos Sociales. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales.

Tema 3.—Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias y Funciones.

Tema 4.—Los Servicios Sociales Comunitarios 1. Concepto, objetivos, Áreas de Actuación, Ubicación física. Servicios: Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento: SIUSS. Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicio de Cooperación social. Servicio de Convivencia y Reinserción. Prestaciones complementarias.

Tema 5.—Servicios Sociales Comunitarios 2. Equipamiento básico en Servicios Sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y roles. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: protocolo de derivación.

Tema 6.—Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del Trabajo Social.

Tema 7.—La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención.

Tema 8.—Técnicas básicas en Trabajo Social. La entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. El informe social. Ficha social. Historia social. El contrato: un instrumento para el cambio.

Tema 9.—La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 10.—La inclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad e inclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales. La intervención del trabajador/a social en materia de inclusión social. El contexto europeo. Legislación estatal. Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la pobreza.

Tema 11.—La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblema. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.

Tema 12.—Infancia y Adolescencia. El niño/la niña, sujetos de derechos. La evolución y el desarrollo de los derechos de la infancia. La Declaración de los Derechos del Niño. Análisis de los problemas de la juventud andaluza. Estrategias de intervención en este sector del trabajador/a social.

Tema 13.—Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del trabajador/a social en la coordinación de servicios y recursos para la atención y bienestar del anciano. Niveles de intervención.

Tema 14.—Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

Tema 15.—Minorías étnicas. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencias de la emigración. La etnia gitana. El trabajador/a social en la atención a las minorías.

Tema 16.—Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: necesidades. El trabajador/a social en esta área.

Tema 17.—Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Situación actual en España y Andalucía. Conceptos generales. Sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Titulares de los derechos. Financiación.

Tema 18.—El procedimiento en materia de dependencia: objetivo y ámbito de aplicación, distribución de competencias, elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención (PIA), servicios y prestaciones económicas y sistemática para la revisión del PIA.

Tema 19.—Políticas de género: Estereotipos. Géneros y roles de género. Conceptos clave: Mainstreaming, paridad, segregación horizontal y vertical, techo de cristal, micromachismos. Acciones positivas y protectoras. Discriminación directa e indirecta. Competencias de la Administración Local.

Tema 20.—La violencia. La violencia de género y familiar. La violencia contra inmigrantes y minorías étnicas. Educación en valores de paz. Sistemas de detección de la violencia y su prevención. Programas de intervención.

Segundo.—Ordenar la publicación de dichas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

En Alcalá del Río a 29 de julio de 2016.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

25W-5595

ALMENSILLA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Delegar en don Alejandro Gutiérrez Casares, Tercer Teniente de Alcalde, la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía durante el siguiente periodo de disfrute de mis vacaciones:

Desde el día 1 al 15 de agosto de 2016, ambos incluidos.

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución al Tercer Teniente de Alcalde y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Almensilla a 29 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.—Ante mí, La Secretaria, Blanca Escuin de Leyva.

253W-5597

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arahal a 27 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

253W-5604

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arahal a 29 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

253W-5621

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivo en el Complejo Deportivo La Venta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arahal a 29 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González

253W-5622

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arahal a 29 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

253W-5623

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio del año 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador de la ocupación de espacios públicos con mesas, sillas, veladores y otros elementos de mobiliario urbano, que desarrollan su actividad de forma aneja o accesoria a un establecimiento principal de hostelería y/o restauración del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

El expediente completo, obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera, se somete a exposición pública por treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 26 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

253W-5471

LANTEJUELA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de julio de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Lantejuela a 29 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

253W-5598

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lantejuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lantejuela a 29 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

253W-5596

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2016, procedió a la aprobación provisional de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado municipal de abastos.

El expediente queda expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad local durante treinta días dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin más trámites. En caso contrario, el órgano plenario deberá resolver las que se hubiesen presentado y aprobar la redacción definitiva de la Ordenanza y todo de acuerdo con lo establecido al efecto en los artículos 17, 18 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Marchena a 29 de julio de 2016.—La Alcaldesa- Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

253W-5592

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es